

CONSTANCIA SECRETARIAL. Octubre 13 de 2020. A despacho del señor juez, solicitud allegada vía correo electrónico el 7 de septiembre de 2020 mediante la cual la abogada Milady Giselle Ocampo solicita copia de la sentencia de divorcio No. 090 de marzo de 2005, la cual fue expedida dentro del proceso con radicado 2005-00102 que se encuentra en el archivo central de Britilana, el expediente fue solicitado y hasta la fecha no se ha traído; se solicitó a la citadora del despacho que verificara si en su archivo digital reposa copia de dicha sentencia, gestión que actualmente está realizando, dado que hasta el día de hoy se reintegró a su cargo luego de disfrutar de su licencia de maternidad. Favor Proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 0850
Radicación Nro. 2005-00102

Cali, octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la presente actuación, lo informado secretarialmente y la necesidad de brindar garantía a los derechos del ciudadano, se proveerá lo pertinente según las siguientes consideraciones.

En primer lugar, se solicitará al jefe de secretaría asegure el cumplimiento de las medidas dispuestas para la organización de carpetas de autos sentencias y expedientes y presente informe escrito complementario en el que se precise de la manera mas completa y actualizada posible, sobre la existencia y estado de la actuación en el despacho referida por el peticionario, conforme los registros físicos, carpeta de providencias y bases de datos digitales disponibles -Siglos XXI y Plan Consolidado – reiterando la búsqueda en archivo conforme al registro y el Plan de Archivo.

En segundo lugar, se dispondrá acceder a la petición presentada para el desarchivo del proceso y la expedición de las copias requeridas.

En tercer lugar, se comunicará al peticionario la gestión que se realiza para brindar la respuesta solicitada convocándolo al efecto para que manifiesta por escrito si es su voluntad solicitar la Reconstrucción del Expediente en los términos previstos en el art. 126 CGP, como alternativa para atender la petición presentada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **SOLICITAR** al jefe de secretaría, presente informe escrito complementario conforme lo expuesto en la parte motiva, debiendo

precisar conforme los registros físicos y digitales, respecto a la remisión del expediente a archivo y proseguir su ubicación para la semana siguiente a la presente providencia.

SEGUNDO: **ACCEDER** favorablemente a la petición presentada, por lo que se expedirán las **COPIAS** solicitadas a costa del peticionario previo **DESARCHIVO** del proceso y pago del arancel, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: **SOLICITAR** a la Oficina de Archivo de la Administración Judicial de Cali brindar toda la colaboración de su competencia para lograr la ubicación de la actuación requerida.

CUARTO: **COMUNICAR** al peticionario la gestión realizada y **CONVOCAR** al peticionario para que manifieste por escrito en caso de no encontrar el expediente si es su voluntad solicitar la Reconstrucción del Expediente en los términos previstos en la normativa procesal, como alternativa para atender la petición presentada. **LIBRENSE** las comunicaciones pertinentes.

QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la Ley

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

d.s.d

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27/10/2020

Dny. Salazar D.
secretario